

DECRETO Nº **0121**

NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE Nº 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL RUGBY CLUB NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, la Asociación mencionada cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: pileta de natación, cambiadores, sanitarios, quincho, un depósito de materiales y todos los espacios abiertos con excepción de las canchas principales de jockey y rugby;

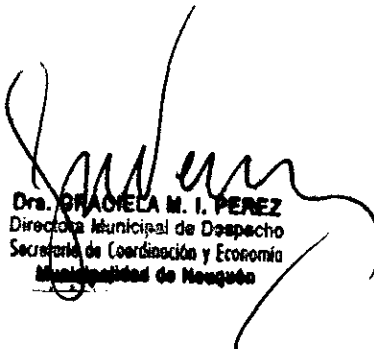
Que dicha Asociación es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, la provisión de agua potable y el mantenimiento de las condiciones de salubridad del agua del natatorio;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dicho natatorio y los servicios de dos (2) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 715/10-;

Que por Pase Nº 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase Nº 13/10, la Dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

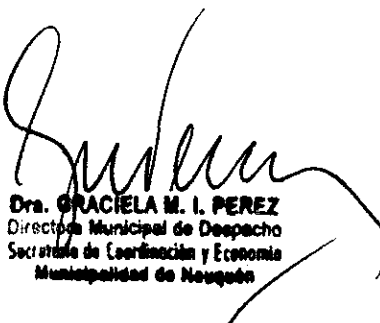
Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre ----- la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL RUGBY CLUB NEUQUÉN**, mediante el cual esta última cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación Civil Rugby Club Neuquén.-

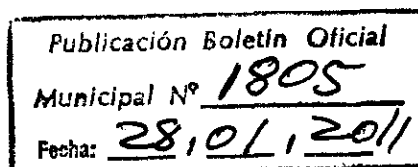
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

**FDO) FARIZANO
BALDO.-**



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL don HORACIO BALDO** con domicilio en Roca y Avenida Argentina, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la asociación civil **RUGBY CLUB NEUQUEN**, representada por su presidente Sr. **MAURICIO MIGUEL VILLAR**, DNI N° 13.254.927 con domicilio en la calle San Martín al 8000, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCIÓN**" cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones para ser utilizadas en el Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de Enero de 2011 hasta el 18 de Febrero de 2011, destinada a niños de la ciudad con un máximo de 300 colonos por día, profesores y auxiliares responsables de la ejecución del Programa que se desarrollará de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCION**" para su utilización son los siguientes: *pileta de Natación, cambiadores, sanitarios, quincho, un depósito de materiales y todos los espacios abiertos con excepción de las canchas principales de Jockey y Rugby.*-----

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCION**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por acceso principal del predio.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la limpieza de las distintas instalaciones a utilizar en los horarios estipulados para la colonia. "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones en los horarios en que no esté funcionando la colonia y a la provisión de agua potable con el correspondiente análisis de potabilidad; comprometiéndose en caso de no ser potable el agua del predio a colocar carteles indicativos de "**AGUA NO POTABLE**".-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal de conducción durante su traslado y permanencia en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN** deslindando ésta toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

SEXTA: "**LA INSTITUCIÓN**" se compromete a mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios. "**LA MUNICIPALIDAD**", proveerá a modo de contraprestación lo siguiente:-----

- Recursos Materiales:

- 10 (diez) bolsas de Cloro granulado de 5 kg. cada una;
- (diez) Bidones de 10 litros de Alguicida;
- (doce) Bidones de 10 litros de Clarificante;
- 10 (diez) bolsas x 1 kg. de Soda Cáustica;
- 2 (dos) bidones x 5 lts. de ácido clorhídrico;
- 5 (cinco) determinadotes de Cloro;
- 5 (cinco) determinadotes de PH y
- 1 (uno) Test Kit.-.

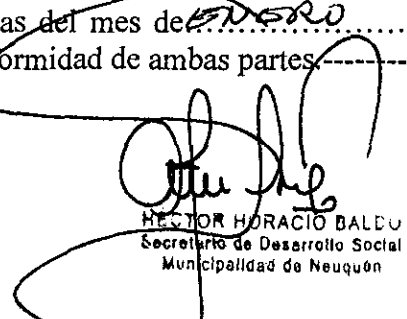
- Recursos Humanos: La cantidad que a continuación se detalla: -----

- 1 (Uno) guardavida, necesario durante el programa de Verano, de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs. de exclusiva responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**".
- 1 (Uno) Guardavida desde las 14:00 hs. hasta las 20:00 hs. de martes a domingo (inclusive), desde el 11 de Diciembre del 2010 al 28 de febrero de 2011.

SEPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD**, arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque recreativo.-----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de ENERO de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes:-----


EUQUEN RUGBY CLUB
Villar Mauricio Miguel
PRESIDENTE


HECTOR HORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén